

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-9300 *Notificación de decreto 320/2016 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 73/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 73/2015, a instancia de José Antonio Cabrero Morán y Miguel Ángel Cascajo Fernández, frente a Placinsa, Finversa Obras, S. A., Valdenoja Residencial, S. A., Solcasa, CIA Mercantil Comillas Mar, S. A. y Enfiturismo, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 6 de octubre de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Decreto número 320/2016.

Sr./sra. letrado/a de la Administración de Justicia
Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo

Santander, a 6 de octubre de 2016.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar a los ejecutados Placinsa, Finversa Obras, S. A., Valdenoja Residencial, S. A., Solcasa, CIA Mercantil Comillas Mar, S. A. y Enfiturismo, S. L., en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores que se dirán, de las cantidades que a continuación se relacionan:

- D. José Antonio Cabrero Morán, por importe de 26.682,96 euros.
- D. Miguel Ángel Cascajo Fernández, por importe de 19.188,72 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, por escrito, ante el órgano Judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano, abierta en Banco Santander, al número 3867000064007315, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

CVE-2016-9300

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Finversa Obras, S. A., Solcasa y CIA Mercantil Comillas Mar, S. A., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 6 de octubre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/9300

CVE-2016-9300